



**RESOLUCION NRO. GAD-MI-174-2021-SG**

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE IBARRA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República, determina que el Ecuador es un Estado constitucional de Derechos y Justicia Social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;
- Que,** el numeral 1, del artículo 3 de la Constitución de la República establece que son deberes primordiales del Estado *"1 Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)"*;
- Que,** el artículo 11 numeral 9 de la Constitución de la República, establece que: *"el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución"*;
- Que,** el literal L), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."*;
- Que,** los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Constitución prescribe que el sector público comprende, entre otros a: *"2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos"*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las contenidas y facultades que les sean atribuidas en las Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;



- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República establece: *Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.*
- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;*
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, amparado en lo que dispone el Artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 54 del cuerpo legal citado, constituye atribución del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD" al tratar sobre la facultad normativa, dispone: *Atribuciones del concejo municipal "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";*
- Que,** el artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD" al tratar sobre la facultad normativa, dispone: *"Atribuciones de los concejales o concejalas.-Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial.";*
- Que,** el Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Ibarra, se declaró constituido en la Sesión Inaugural celebrada el 15 de mayo de 2019, de conformidad al artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD";
- Que,** el 28 de julio de 2021, el Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Ibarra se instaló en sesión ordinaria presencial el salón del Ilustre Concejo Municipal, para tratar el siguiente punto del orden del día: **PRONUNCIAMIENTO DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL QUE VIVE EL MAGISTERIO NACIONAL DE EDUCACIÓN;**



El Ilustre Concejo Municipal de San Miguel de Ibarra, previo análisis, debate y consideraciones, en uso de las facultades establecidas en los literales a) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD", **RESOLVIÓ:**

*Emitir un pronunciamiento unánime por parte del Ilustre Concejo Municipal, en apoyo y solidaridad a los Maestros Ibarreños, quienes ejercen su Legítimo Derecho a la Resistencia, fuera de las instalaciones del Gobierno Provincial de Imbabura, en los siguientes términos:*

**Primero:** *El Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo descentralizado de Ibarra y la señora Alcaldesa, expresan su total respaldo y solidaridad a los maestros del país y particularmente de nuestra provincia y Cantón Ibarra, quienes están luchando en defensa de sus legítimos derechos.*

**Segundo:** *entréguese este manifestó a los dirigentes del gremio de maestros y a quienes se encuentran en huelga de hambre en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.*

**Tercero:** *Exhortar a la Corte Constitucional del Ecuador a fin de que resuelva apegado en derecho la constitucionalidad de la reforma a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.*

Dado en la ciudad de Ibarra, a los 28 días del mes de julio 2021.

**Lo certifico.**



Firmado electrónicamente por:  
**JAIME GEOVANNI  
ANDRADE VALVERDE**

**Ab. Jaime Andrade Valverde  
SECRETARIO DEL I. CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
SAN MIGUEL DE IBARRA.**



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
SAN MIGUEL DE IBARRA - 24 DE JULIO DE 2021

El Justo Concejo Municipal de San Miguel de Ibarra, previo análisis, debate y consideraciones, en uso de las facultades establecidas en los literales a) y b) del artículo 57 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD - RESOLUCIÓN:

Emite un pronunciamiento mediante el cual el Justo Concejo Municipal, en apoyo y solidaridad a los Maestros Ibarreños, quienes se encuentran en la lucha, denuncia a la Resistencia Ibarra de las instalaciones del Gobierno Provincial de Imbabura, en los siguientes términos:

Primero: El Justo Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Ibarra y la sociedad Ibarreña, expresan su total respaldo y solidaridad a los maestros del país y particularmente de nuestra provincia y Cantón Ibarra, quienes están luchando en defensa de sus legítimos derechos.

Segundo: Antiguamente se manifestó a los docentes del primer nivel de educación básica se encuentran en lucha de hambre en las instalaciones del Gobierno Provincial de Imbabura.

Tercero: Exhortar a Corte Constitucional del Ecuador a fin de que por medio de un fallo en derecho la constitucionalidad de la reforma a la Ley Orgánica de Educación Municipal.

Dado en la ciudad de Ibarra, a los 28 días del mes de Julio 2021.

Lo certifico

AB JAIRO ANDRÉS VALVERDE  
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
SAN MIGUEL DE IBARRA



AB JAIRO ANDRÉS VALVERDE  
SECRETARÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
SAN MIGUEL DE IBARRA



**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DE SAN MIGUEL DE IBARRA**

**LA SEÑORA ALCALDESA MSC. ANDREA ELIZABETH SCACCO CARRASCO**

**CONSIDERANDO**

- Que,** en sesión Ordinaria de Concejo realizada de fecha, miércoles 28 de julio del 2021, como punto del orden del día, aprobaron de forma unánime, extender el presente "Manifiesto de Solidaridad" con el Magisterio Nacional y particularmente con los docentes de la provincia de Imbabura y el Cantón Ibarra;
- Que,** la Corte Constitucional del Ecuador admitió a trámite dos demandas de inconstitucionalidad en contra de la reforma a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, con lo que se suspendió temporalmente la vigencia de la ley, cuya reforma incluye el aumento del salario de los docentes y más derechos que venían reclamando.
- Que,** el Ilustre Concejo Municipal de San Miguel de Ibarra, consciente que la educación es el principal motor para el desarrollo de un pueblo, que implica el ejercicio de una concienciación social y cultural que oriente a las nuevas generaciones para provocar los cambios urgentes que la sociedad actual necesita;
- Que,** la educación conceptualizada de esta forma, tiene un actor que juega un rol muy importante en su aplicación llamado "MAESTRO", quién hace posible que este derecho se convierta en una realidad.

Por lo expuesto, el Concejo Municipal del GAD Ibarra expresa el siguiente manifiesto:

**MANIFIESTO:**

**Primero:** El Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo descentralizado de Ibarra y la señora Alcaldesa, expresan su total respaldo y solidaridad a los maestros del país y particularmente de nuestra provincia y Cantón Ibarra, quienes están luchando en defensa de sus legítimos derechos.

**Segundo:** entréguese este manifiesto a los dirigentes del gremio de maestros y a quienes se encuentran en huelga de hambre en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

**Tercero:** Exhortar a la Corte Constitucional del Ecuador a fin de que resuelva apegado en derecho la constitucionalidad de la reforma a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Dado en la ciudad de Ibarra, a los veinte y nueve días del mes de julio del dos mil veinte y uno.



GOBIERNO  
AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023



**Msc. Andrea Scacco Carrasco**  
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA**

**Crnl (B). Marco Antonio Hadathy**  
**VICEALCALDE**

**CONCEJALES:**

**MSC. MIRIAN AYALA MORA**  
**SRA. TANIA CHAMORRO IBARRA**  
**DRA. LUCÍA POSSO NARANJO**  
**DRA. MYRIAN SALGADO ANDRADE**

**MSC. OSCAR CAICEDO BARRIOS**  
**MSC. OSCAR LOMAS REYEZ**  
**ING. BETTY ROMERO TITUAÑA**  
**SR. LEONARDO YÉPEZ ÁNGULO**

**Abg. Jaime Andrade Valverde**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**SAN MIGUEL DE IBARRA**

